

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, quien tiene con facultad expresa para recibir.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 14 de octubre de 2022.

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago Total
Clase De Proceso	: Ejecutivo Prendario
Demandante	: Banco Pichincha Nit. 890.200.756-7
Demandado	: Maria Eugenia Zapata Torres C.C 42.098.031
Radicado	: 2021-00547-00

---

En atención al memorial anterior, el Juzgado advierte que la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante es procedente, por lo que se accederá al decreto de la terminación de éste proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, se decretará el levantamiento de las medida cautelar del vehículo de placas MWZ273, así como la cancelación de la orden de inmovilización y el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO, promovido por el BANCO PICHINCHA y en contra de MARIA EUGENIA ZAPATA TORRES, por pago total de la obligación y las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de embargo y posterior secuestro del vehículo Marca: Ford, Placa: MWZ273, Carrocería: Sedan, Línea:

Fiesta, Color: Blanco Oxford, Modelo: 2014, Motor: EM230800, Serie: 3FADP4BJ1EM230800, Chasis: EM230800, Cilindraje: 1597, Servicio: Particular de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA ZAPATA TORRES

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE y remítase el OFICIO pertinente a la Secretaria de Transito y Transportes de Armenia SETTA, con la advertencia de que dicha cautela, fue decretada por auto de fecha 7 de diciembre de 2021 y comunicada a través del oficio número 0038 de fecha 17 de Enero de 2022, el cual queda sin efecto alguno.

Igualmente, remítase el oficio de levantamiento de la medida cautelar al correo electrónico de la demandada [mezapatatorres@hotmail.com](mailto:mezapatatorres@hotmail.com) .

**TERCERO:** ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo distinguido con placas MWZ-273, Carrocería: Sedan, Línea: Fiesta, Color: Blanco Oxford, Modelo: 2014, Motor: EM230800, Serie: 3FADP4BJ1EM230800, Chasis: EM230800, Cilindraje: 1597, Servicio: Particular de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA ZAPATA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número identificada con la cédula de ciudadanía número 42.098.031.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese y remítase oficio a la SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES y a la POLICÍA DE CARRETERAS, con la advertencia que los oficios 0900 y 00901 del 29 de julio de 2022, quedan sin efecto alguno.

**CUARTO:** ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ**  
**JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO **NO.185** DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022  
  
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0aed3311c53d3b82445da5d9ee7d446fed45f6188c9af43c719e9a6a616ce75**

Documento generado en 13/10/2022 04:59:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**